



Asamblea General

Distr. general
4 de abril de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 120 de la lista preliminar*

Planificación de programas

Plan de mediano plazo propuesto para el período 2002–2005

Programa 4

Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Índice

	<i>Página</i>
Orientación general	2
Mandatos legislativos	4

* A/55/50.

Orientación general

4.1 El objetivo general del programa es promover la utilización con fines pacíficos de la ciencia y la tecnología espaciales en aras del desarrollo económico, social y científico. La necesidad de una cooperación internacional en las actividades espaciales y la importancia de utilizar el espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos fue reconocida por primera vez por la Asamblea General en su resolución 1348 (XIII), de 13 de diciembre de 1958. En su resolución 1472 (XIV), de 12 de diciembre de 1959, la Asamblea instituyó una Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. La orientación del programa consta en diversas resoluciones de la Asamblea, así como en decisiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y sus órganos subsidiarios. Las recomendaciones más pertinentes para la labor que ha de realizarse en el marco de este programa figuran en la resolución titulada “El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano”, aprobada en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), celebrada en Viena del 19 al 30 de julio de 1999; la resolución fue hecha suya por la Asamblea en su resolución 54/68, de 6 de diciembre de 1999.

4.2 En la Declaración se reconoció la importancia de la ciencia y de las aplicaciones espaciales para el conocimiento fundamental del universo, la educación, la salud, la vigilancia ambiental, la gestión de los recursos naturales, las actividades en casos de desastre, las previsiones meteorológicas y la preparación de modelos del clima, la navegación y las comunicaciones por satélite, y otras contribuciones importantes de la ciencia y la tecnología espaciales al bienestar de la humanidad y, concretamente, al desarrollo económico, social y cultural.

Objetivo

4.3 El objetivo del programa es facilitar la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales para resolver problemas de envergadura regional o mundial haciendo hincapié en su aplicación al desarrollo sostenible.

Estrategia

4.4 En la Secretaría, la responsabilidad primordial del programa está en manos de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La estrategia general del programa apunta a lograr la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y sería aplicada por la oficina mediante la prestación de asistencia a los Estados Miembros y en colaboración con ellos, en particular con los países en desarrollo, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el espacio y el sector privado en la esfera de la ciencia y la tecnología espaciales.

4.5 La Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre prestará servicios de conferencias, incluso en la preparación de estudios analíticos sobre las cuestiones científicas, técnicas, jurídicas y de política que vayan surgiendo, en apoyo de las negociaciones intergubernamentales, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, incluidas la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y sus órganos subsidiarios, que centralizan la coordinación de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La Oficina también actuará como centro de coordinación de las actividades relacionadas con el espacio entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

4.6 En el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial se organizarán actividades de fomento de la capacidad y de difusión, se prestará asistencia técnica y se difundirá información en relación con los usos pacíficos del espacio ultraterrestre. El Programa se ampliará incluyendo actividades destinadas a profesionales jóvenes y a estudiantes universitarios. Se prestará asistencia técnica a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, proporcionándoles servicios de asesoramiento para integrar las aplicaciones de la tecnología espacial a los distintos programas de desarrollo. Se organizarán actividades de fomento de la capacidad y de difusión junto con los centros regionales de educación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas. Se intensificará la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre estos últimos, en la esfera de la ciencia y la tecnología espaciales, y se fortalecerá la capacidad de los países

en desarrollo en las aplicaciones de la tecnología espacial impulsando una mejor comprensión de la tecnología espacial y su aprovechamiento para el avance social y económico y el desarrollo de los recursos humanos. En el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial se establecerá un programa de becas para ofrecer a los países en desarrollo la posibilidad de que envíen participantes a cursos prácticos, reuniones de expertos y cursos de capacitación sobre diversos temas de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones.

4.7 Conforme a lo dispuesto en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la Oficina llevará un registro público de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre y difundirá la información que le proporcionen los Estados Miembros. La Oficina también mantendrá y mejorará el Servicio Internacional de Información sobre el Espacio, que proporciona información sobre la labor de la Comisión y sus órganos subsidiarios, las actividades del Programa de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, la forma de acceder a la información obtenida por satélite y sobre el marco jurídico internacional que rige las actividades espaciales, que está integrado por acuerdos y tratados, y por declaraciones y principios jurídicos.

Logros previstos

4.8 Entre los logros previstos figuran la formulación y la adopción de instrumentos y normas jurídicos aplicables a las actividades relacionadas con el espacio; una mayor sensibilización de la comunidad internacional, en particular de los jóvenes, respecto de la aplicación eficaz de la tecnología espacial al desarrollo económico, social y cultural; y un mayor acceso de los países en desarrollo a la tecnología espacial.

Indicadores de progreso

4.9 Entre los indicadores de progreso figurarían:

a) Un aumento del número de Estados que promulgaran leyes y reglamentos nacionales sobre las actividades relacionadas con el espacio, en consonancia con el marco jurídico internacional que rige las actividades en el espacio ultraterrestre establecido por las Naciones Unidas;

b) Un aumento del número de nuevos programas y proyectos en que se incluyera la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales para el desarrollo

económico y social, en particular en los países en desarrollo; y

c) Un aumento del número de actividades relacionadas con el espacio, realizadas mediante actividades de cooperación bilateral y multilateral.

Mandatos legislativos

Programa 4

Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Resoluciones de la Asamblea General

- | | |
|--------------|--|
| 1472 (XIV) | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos |
| 1721 (XVI) | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos |
| 2453 (XXIII) | |
| 3235 (XXIX) | Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre |
| 37/90 | Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos |
| 54/67 | Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos |
| 54/68 | Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos |
-